



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°18/07

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2007

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 116 de la citada norma, el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que las autoridades educativas de las provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES deben acordar aspectos generales para resguardar la unidad del Sistema Educativo Nacional, en el marco del proceso de aplicación de la Ley de Educación Nacional.

Que en vista de este proceso, el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, se encuentran desarrollando acciones tendientes a garantizar la unidad y calidad educativas.

Que, conforme lo expuesto en el considerando precedente y hasta tanto se avance en la reglamentación de aspectos específicos de la Ley de Educación Nacional, deben acordarse pautas generales para la educación obligatoria, referidas a certificaciones, equivalencias de estudios, movilidad de alumnos y acreditación de estudios, aprobación y modificación de planes y pautas básicas para la adecuación a la Ley de Educación Nacional de los establecimientos educativos, privados y estatales de todo el país que imparten estudios de la escolaridad obligatoria.

Que estos acuerdos resultan indispensables para resguardar los derechos de los alumnos y la cohesión del sistema educativo nacional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Santa Cruz, Río Negro, Neuquen, La Pampa, Chaco, Misiones y un integrante del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,



Consejo Federal de Educación

LA VI ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el documento “*Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria*”, cuyos Anexos I y II forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al CONSEJO DE UNIVERSIDADES el tratamiento conjunto de las regulaciones que se correspondan, articulando con las previsiones federales acordadas por este Consejo Federal.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido archívese.

Fdo: Lic. Daniel Fernando Filmus.- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°18/07